

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL ESCALAFÓN
DOCENTE A UN EDUCADOR PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E);

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"*
2. Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados "Administrador, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".
3. Que, el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), "(...) Administrar, instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados" (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).
4. Que, mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *"Delega en la secretaría de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga".*
5. Que, mediante Resolución No. 2382 de fecha 11 de noviembre de 2025 la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga resolvió a partir de la fecha y mientras se designa el titular del empleo de Secretario de Despacho 020, grado 25, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del www.bucaramanga.gov.co

Despacho Alcalde, ENCARGAR a la Doctora ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.724.238, del ejercicio de dicho empleo, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretaria de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

6. Qué el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, participó en la convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) No. 148 del 2012, entidad la cual, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de manera expidió la Resolución No. 2517 del 07 de mayo de 2015: *"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes de docentes de Ciencias Naturales Química, de las Instituciones Educativas Oficiales, población mayoritaria, del municipio de Bucaramanga como Entidad Territorial Certificada en Educación, con NIT 890.201.222-0"*
7. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, dando cumplimiento al Acuerdo 0192 del 02 de octubre de 2012 de la CNSC, realizó una Audiencia Pública de Adjudicación de Institución Educativa para proveer las vacantes del cargo denominado *"Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Química"*.
8. Como consecuencia de la realización de la mencionada Audiencia Pública de Adjudicación de Institución Educativa, al señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, le fue adjudicada y asignada la vacante definitiva de la I.E. SANTO ANGEL, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química.
9. Que, una vez surtidas las anteriores etapas, la Secretaría de Educación de Bucaramanga expidió la **Resolución No. 2686 del 30 de julio de 2015**, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, del señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I.E. SANTO ÁNGEL, aportando para tal fin, su título de **INGENIERO QUÍMICO**.
10. Que, de conformidad con el Acta de Posesión No. 331, el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, tomó posesión de su cargo en periodo de prueba, por el que fue nombrado por la **Resolución No. 2686 del 30 de julio de 2015**, el día 04 de agosto de 2015.
11. Que, terminado el periodo de prueba del Docente, se consolidó el protocolo de evaluación diligenciado por el inmediato superior, cuya copia formará parte de la hoja de vida.
12. Que, el docentes mencionado en el presente acto administrativo, laborando en periodo de prueba y fue evaluado el día 25 de noviembre de 2015, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1278 del 2002**, en su artículo 12 establece que: *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*
13. Que, el **Decreto 2715 del 21 de julio de 2009** en su artículo tercero establece: *"Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin"*.

www.bucaramanga.gov.co

14. Que, en los artículos 21 y 22 del Decreto 1278 de 2002, se establecen los requisitos para inscripción y ascenso de los docentes y directivos docentes estatales en los distintos grados de Escalafón Docente.
15. Que la Carrera Docente es un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, de conformidad con lo señalado en las Sentencias C-1230 de 2005 y C 175 de 2006, de la Corte Constitucional.
16. Que, en tal sentido la Resolución No. 10751 del 29 de agosto de 2023, dispuso en el parágrafo del artículo 1º que la CNSC podrá asumir "en cualquier momento" las funciones relativas a la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
17. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la **Circular externa No. 2024RS102460 del 19 de julio del 2024**, establece que la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, está a cargo de la propia CNSC.
18. Que, en este contexto, la CNSC dispone en la mencionada circular, que el manejo de la información del Registro de los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera administrativa que se encuentren regidos bajo el **Decreto Ley 1278 de 2002**, se realizará de manera automática a través del aplicativo Humano® en Línea y su interoperabilidad con el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD y respecto de las siguientes situaciones:
- *Inscripción (esto es, al superar el periodo de prueba derivado de un proceso de selección por méritos adelantado por la CNSC).*
 - *Actualización (Traslado de entidad territorial certificada en educación y cambio de docente a directivo docente por un proceso de selección por méritos llevado a cabo por la CNSC)".*
19. Qué, el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, fue nombrado en Periodo de Prueba mediante la **Resolución No. 2686 del 30 de julio de 2015**, acreditando el título de **INGENIERO QUÍMICO**.
20. Que, teniendo en cuenta que la calificación del periodo de prueba del referido docente fue realizada el día 25 de noviembre de 2015, se entiende que entonces, dicho acto administrativo entró en firmeza el día 11 de diciembre de 2015. Fecha hasta la cual, el docente no acreditó el cumplimiento del requisito pedagógico exigido por el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
21. Que, a pesar de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, expidió la **Resolución No. 1137 del 05 de mayo de 2016**, mediante la cual resolvió nombrar en propiedad, sin ordenar la inscripción directa en el escalafón docente, en favor del señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**.
22. Que, el artículo Decimo Noveno de la Resolución No. 1137 del 05 mayo de 2016 ordenó a la oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, realizar la inscripción del docente mencionado en el escalafón docente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

23. Que, por lo anterior, la oficina de escalafón docente de la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizó seguimiento al cumplimiento del requisito pedagógico del señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, bajo lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2715 de 2009, norma que resulta ser la más favorable para el educador en el presente caso en particular.

24. Que, el decreto 2715 de 2009, en su artículo 3, estable lo siguiente:

"Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en la ley para este fin.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en período de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto-ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1º. En el acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente y dispondrá el registro correspondiente.

Parágrafo 2º. Cuando se hubiere expedido un acto administrativo de nombramiento en propiedad de un docente o directivo docente sin haber ordenado expresamente la inscripción en el Escalafón Docente, dicha inscripción se entenderá realizada y producirá efectos a partir de la fecha de posesión del nombramiento en propiedad. En tal evento, la entidad territorial certificada respectiva actualizará el registro de la novedad dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente decreto" (Negrita y subrayado fuera del original).

25. Que, revisada la historia laboral del educador, se evidenció que el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, tomó posesión de su cargo como docente de aula en el área de ciencias naturales química, en propiedad, el día 09 de junio de 2016, según consta en el Acta de posesión No. 404.

26. De igual forma, se observa que el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, acreditó el cumplimiento del requisito pedagógico hasta el 17 de octubre de 2025, según consta en la solicitud radicada por él mediante el Sistema de Atención Al Ciudadano (S.A.C. 2.0.) bajo número **BUC2025ER017124**, en donde adjuntó el diploma de **MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPETENTE EN PROFUNDIZACIÓN**, junto con el respectivo acta de grado del 10 de octubre de 2025, emitido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO).

27. Que, previa verificación del título aportado por la docente de "**MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPETENTE EN PROFUNDIZACIÓN**" (Código SNIES 90487) de

www.bucaramanga.gov.co

la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en la página web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, se evidenció que el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) del mismo corresponde a "Educación"

28. Por consiguiente, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, concluye que el señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, logró acreditar haber cursado un programa de maestría en pedagogía, de conformidad con lo normado en el decreto 2715 de 2009.
29. Que, la clasificación en el escalafón del docente nombrado fue certificada por la funcionaria de escalafón docente de esta Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos legales y soportan la información consignada en el presente acto administrativo mediante documento adjunto denominado **"ANEXO 1"**, el cual hace parte integral del acto administrativo.
30. Que, el macroproceso de talento humano verificó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de los docentes referidos en el presente acto.
31. Que, en virtud de lo expuesto en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a realizar la inscripción en el escalafón docente del señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, a partir de la fecha de posesión de su nombramiento en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3º del Decreto 2715 del 2009.
32. En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR EN EL ESCALAFÓN DOCENTE, a partir de la fecha de posesión de su nombramiento en propiedad, según consta en el acta de posesión No. 404, dentro de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio público educativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, al siguiente personal docente:

CANT.	CEDULA	DOCENTE	GRADO	INSTITUCION EDUCATIVA	ÁREA	VALORACIÓN
1	13716895	VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA	2A	SANTO ANGEL	Ciencias Naturales Química	90

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, realizar el **DILIGENCIAMIENTO** en el aplicativo Humano® en Línea, de la información contenida en el presente acto administrativo. Dicha información, será tenida en cuenta por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quien es la competente para hacer el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, de conformidad con la Circular Externa 2024RS102460 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor **VICTOR JAVIER GOMEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13716895, al correo electrónico autorizado por el interesado en la solicitud bajo radicado número **BUC2025ER017124**, esto es: ing.vigo@gmail.com de conformidad con el artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la oficina de escalafón, nómina, historias laborales, calidad educativa, bienestar laboral, talento humano y a las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga.

www.bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, del cual debe hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co

Dada en Bucaramanga a los,

03 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;


ELSA JEANNETH ENCINALES MORA
Secretaría de Educación Municipal (E)

Proyecto: Edgar Esteban Marín Cepeda – Juzicante Universitario – Talento Humano
Reviso Aspectos Administrativos: Jasmín Mantilla León- Líder talento humano (E)
Reviso Aspectos Jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero – Abogado Contratista Talento Humano
Revisó Aspectos de escalafón: Mireya Baez Martínez – Profesional Universitario (E)
Revisó: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS Despacho SEB

www.bucaramanga.gov.co